



Señor  
**ALEJANDRO ABUCHAR GONZALEZ**  
Calle 99 N° 17-38 Barrio Ciudadela  
Turbo Antioquia

Asunto: Proceso **M117-2019**  
Notificación por aviso Resolución por medio de la cual se libra  
Mandamiento de Pago

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con los artículos 565 y 568 de dicho estatuto, se le notifica la Resolución N° **431** de fecha **9 de diciembre de 2019**, *“por medio de la cual se libra Mandamiento de Pago”*, adelantado en la Administración Municipal de Turbo Antioquia, la cual fue expedida por la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal-Jurisdicción Coactiva dentro del proceso de cobro **M117 - 2019**. Por tal razón, se le hace entrega de copia íntegra y gratuita del acto administrativo en mención con lo cual se entiende notificado de la misma.

Frente al presente mandamiento de pago no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional. Sin embargo, se le advierte al(os) deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para que pague(n) la totalidad de la deuda a favor de la Contraloría General de Antioquia o propongan las excepciones legales que se estimen pertinentes conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario las cuales se harán por escrito ante el mismo funcionario que profirió el mandamiento de pago

Se le recuerda que puede pagar la totalidad de la obligación a favor de la Contraloría General de Antioquia y así ser excluido del Boletín de Deudores Morosos del Estado. En caso de no ser posible, podrá solicitar un acuerdo de pago con el cual se le congelarán los intereses de mora; en este evento, deberá cumplir con las condiciones para su celebración.

**CONTRALORÍA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**JURISDICCIÓN COACTIVA**

**RESOLUCIÓN N° 431**

“Por medio de la cual se libra un Mandamiento de Pago dentro del proceso de cobro M117-2019”

CIUDAD Y FECHA	Medellín, 09 de Diciembre de 2019
N° DE RADICADO	M117-2019
RESPONSABLE	ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ cédula de ciudadanía N° 71'758.044
ENTIDAD	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TURBO
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE TURBO
CUANTÍA	\$ 1.275.103

**COMPETENCIA**

La Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal -Jurisdicción Coactiva-, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 267, 268 numeral 5º y 272 de la Constitución Política; los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario; artículos 99, 100 y 297 de la Ley 1437 de 2011, 422 y 469 de la Ley 1564 de 2012, 90 y 92 de la Ley 42 de 1993, 58 y 59 de la Ley 610 del 2000, Ley 1066 de 2006, Ley 1474 de 2011, Resoluciones Internas 2018500001247 de 2018 y 2019500001955 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que en la fecha 04 de octubre de 2019, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia conoce del proceso por Jurisdicción Coactiva N°M117-2019, el cual se sigue en contra del señor **ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° **71'758.044**, en su calidad de **ALCALDE**, de la entidad: **“ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TURBO”**, del municipio de TURBO para la época de los hechos, o contra SUS HEREDEROS DETERMINADOS, INDETERMINADOS, por la obligación contenida en la Multa N° **2019500001525 de 15 de agosto de 2019**; originadas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° **065-2019**, de la Contraloría General de Antioquia.

Que dicho acto administrativo se encuentra ejecutoriado a partir de la fecha **24 de septiembre de 2019**, y contiene una obligación clara, expresa y exigible, consistente en el pago de una suma de dinero a favor de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA y a cargo del sancionado por un valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE. (\$1.275.103)**, que constituye el monto de la sanción para la fecha de ejecutoria del acto administrativo que dio origen a la obligación; suma de dinero que no incluye los intereses de mora los cuales se liquidarán diariamente de acuerdo a lo


entidad conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia para que paguen la deuda o propongan las excepciones legales que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite según lo establecido por el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEXTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA PATRICIA MESA RICO**

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal



**SILVIA DEL SOCORRO PINEDA CÁRDENAS**

Contralora Auxiliar

Contraloría Auxiliar Responsabilidad Fiscal -J. Coactiva

P/E/ Silvia del Socorro Pineda Cárdenas- Contralora Auxiliar  
R/ Diana Patricia Mesa Rico- Contralora Auxiliar de Responsabilidad Fiscal